REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2024-00060**-00

Con fundamento en la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por cuanto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente autorizar el retiro de la presente demanda, pues dentro del asunto de la referencia aún no se ha admitido la misma, no se encuentra notificada la parte demandada, ni se han decretado medidas cautelares.

Sin embargo, no se ordena el desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual. Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 19 del 15-feb-2024

Jeec.